



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO EN ORALIDAD DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE DUITAMA

**DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL  
ARTICULO 200 DEL CPACA –ART. 291 DEL CGP**

**152383333003-2018-00114-00  
LESIVIDAD**

A los 22 días del mes de Junio de 2018, comparece la señora **SOFIA GARCIA DE MEDINA**, identificada con cedula de ciudadanía N° 23.263.273 expedida en la ciudad de Tunja, con el ánimo de llevar a cabo la diligencia de notificación personal del medio de control radicado bajo el N° 15238-3333-003-2018-00114-00 promovido por la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCAL DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP** contra el **SOFIA GARCIA DE MEDINA**.

Es así, que para los efectos de la notificación realizada y en aras de garantizar el derecho de defensa y contradicción, se le entrega a la notificada los siguientes documentos.

- Demanda
- Anexos de la demanda
- Escrito de medida cautelar
- Auto emisario de la demanda
- Auto que ordena correr traslado.
- 

Y se le indica a la parte, que el término para contestar la demanda está señalado en el auto admisorio de la demanda que se le está entregando y que el término para contestar la medida cautelar es de 5 días conforme el art. 233 del CPACA.

*Sofia Garcia Medina*  
**SOFIA GARCIA DE MEDINA<sup>6</sup>**  
**NOTIFICADO**

23 26 3 273

*Carlos Andres Salas Velandia*  
**CARLOS ANDRES SALAS VELANDIA**  
**SECRETARIO**

## NOTIFICACION DEMANDA - 15238-3333-003-2018-00114-00

Juzgado 03 Administrativo Transitorio - Duitama - Seccional Tunja -Notif

Jue 28/06/2018 11:31

From: PROCJUDADM69@PROCURADURIA.GOV.CO <PROCJUDADM69@PROCURADURIA.GOV.CO>;  
procesosnacionales@defensajuridica.gov.co <procesosnacionales@defensajuridica.gov.co>;

Asunto: Alta

7 archivos adjuntos (11 MB)

09\_.pdf; 10\_.pdf; CC\_23263273.pdf; CC\_23263273.zip; DEMANDA\_SOFIA GARCIA DE MEDINA.pdf; ESCRITIO DE MEDIDA\_003-2018-00114-00.pdf; SOLICITUD MEDIDA CAUTELAR\_SOFIA GARCIA DE MEDINA.pdf;

### JUGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE DUITAMA

Doctora  
LAURA PATRICIA ALBA CALIXTO  
PROCURADORA 69 JUDICIAL 1 DELEGADA PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS  
- AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA

#### NOTIFICACION DEMANDA

|                  |   |                              |
|------------------|---|------------------------------|
| MEDIO DE CONTROL | : | LESIVIDAD                    |
| RADICADO         | : | 15238-3333-003-2018-00114-00 |
| DEMANDANTE       | : | UGPP                         |
| DEMANDADO        | : | SOFIA GARCIA DE MEDINA       |

Por medio de la presente le comunico que a través de auto calendado el día 19 de abril de 2018, suscrito por el Señor Juez **Dr. Lalo Enrique Olarte Rincón**, se dispuso admitir la demanda ejercida bajo el medio de control de la referencia, ordenando notificar a la señora **SOFIA GARCIA DE MEDINA** - de conformidad con Art. 200 de la Ley 1437 de 2011 y al Ministerio Publico conforme el art. 199 del CPACA -

Así mismo, en auto de fecha 19 de abril de 2018, se ordenó correr traslado de medida cautelar solicitada por la UGPP, concediendo un término de 5 días para pronunciarse al respecto.

Junto al presente envío encontrará en copia simple el traslado de la demanda - acompañado de sus anexo - más el auto que admite el medio de control; escrito de medida cautelar y auto que ordena correr traslado.

No obstante los anteriores documentos también fueron aportados en archivo PDF junto con el mensaje de datos contentivo de notificación personal conforme lo ordena el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, es así, que los términos legales iniciaron a contar a partir de la generación del acuse de recibo, el cual fue enviado de manera inmediata por el servidor de la entidad.

Atentamente,

Entregado: NOTIFICACION DEMANDA - 15238-3333-003-2018-00114-00

postmaster@defensajuridica.gov.co

jue 28/06/2018 11:31

Bandeja de entrada

Re: procesosnacionales@defensajuridica.gov.co <procesosnacionales@defensajuridica.gov.co>

**El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:**

[procesosnacionales@defensajuridica.gov.co](mailto:procesosnacionales@defensajuridica.gov.co) ([procesosnacionales@defensajuridica.gov.co](mailto:procesosnacionales@defensajuridica.gov.co))

Asunto: NOTIFICACION DEMANDA - 15238-3333-003-2018-00114-00

Retransmitido: NOTIFICACION DEMANDA - 15238-3333-003-2018-00114-00

Microsoft Outlook

jue 28/06/2018 11:31

Bandeja de entrada

De: PROCJUDADM69@PROCURADURIA.GOV.CO <PROCJUDADM69@PROCURADURIA.GOV.CO>;

**Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:**

[PROCJUDADM69@PROCURADURIA.GOV.CO](mailto:PROCJUDADM69@PROCURADURIA.GOV.CO) (PROCJUDADM69@PROCURADURIA.GOV.CO)

Asunto: NOTIFICACION DEMANDA - 15238-3333-003-2018-00114-00



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE  
DUITAMA

Duitama, 28 de Junio de 2018  
OFICIO CASV/ 00439

Doctora  
LAURA PATRICIA ALBA CALIXTO  
PROCURADORA 69 JUDICIAL 1 DELEGADA PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS  
CALLE 21 N° 10-76 ANTIGUAS INSTALACIONES DEL INURBE  
TUNJA, BOYACA

**REMISION DEMANDA Y ANEXOS**

|                  |   |                              |
|------------------|---|------------------------------|
| MEDIO DE CONTROL | : | LESIVIDAD                    |
| RADICADO         | : | 15238-3333-003-2018-00114-00 |
| DEMANDANTE       | : | UGPP                         |
| DEMANDADO        | : | SOFIA GARCIA DE MEDINA       |

Por medio de la presente le comunico que a través de auto calendado el día 19 de abril de 2018, suscrito por el Señor Juez **Dr. Lalo Enrique Olarte Rincón**, se dispuso admitir la demanda ejercida bajo el medio de control de la referencia, ordenando notificar a la señora **SOFIA GARCIA DE MEDINA** - de conformidad con Art. 200 de la Ley 1437 de 2011 y al Ministerio Público conforme el art. 199 del CPACA -

Así mismo, en auto de fecha 19 de abril de 2018, se ordenó correr traslado de medida cautelar solicitada por la UGPP, concediendo un término de 5 días para pronunciarse al respecto.

Junto al presente envío encontrará en copia simple el traslado de la demanda - acompañado de sus anexo - más el auto que admite el medio de control; escrito de medida cautelar y auto que ordena correr traslado.

No obstante los anteriores documentos también fueron aportados en archivo PDF junto con el mensaje de datos contentivo de notificación personal conforme lo ordena el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, es así, que los términos legales iniciaron a contar a partir de la generación del acuse de recibo, el cual fue enviado de manera inmediata por el servidor de la entidad.

Atentamente,

  
CARLOS ANDRÉS SALAS VELANDIA  
SECRETARIO